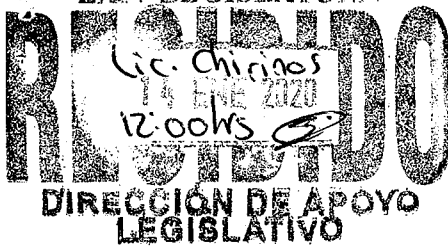




"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

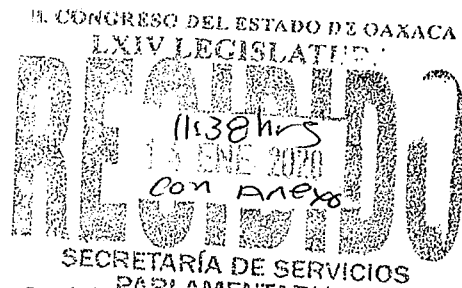
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de enero de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA



Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, CONVOQUE A LA BREVEDAD Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, A LOS INTEGRANTES DE DICHO SISTEMA LOCAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DISEÑEN, GENEREN, EJECUTEN, COORDINEN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROYECTOS, PROTOCOLOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A QUE SE PRESERVE LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



DIPUTADO

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIARESOLUCIÓN, POREL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, CONVOQUE A LA BREVEDAD Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, A LOS INTEGRANTES DE DICHO SISTEMA LOCAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DISEÑEN, GENEREN, EJECUTEN, COORDINEN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROYECTOS, PROTOCOLOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A QUE SE PRESERVE LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015), en México habitan 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que en términos relativos representa 32.8% de la población total en ese año (119 530 753 personas). El número de niños menores de 5 años asciende a 10.5 millones, 22.2 millones se encuentran en edad escolar (5 a 14 años), en tanto que 6.4 millones son adolescentes de 15 a 17 años. Todas



y todos requieren de una atención integral en materia de educación, salud y desarrollo social.

La violencia en los planteles educativos ocupa un lugar importante en los problemas que enfrenta la niñez en nuestro país, en este sentido, la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 del INEGI, encontró que 32.2% de adolescentes entre 12 y 18 años sufrieron acoso escolar. Tanto en educación básica, media básica o media superior, los conflictos y agresiones entre pares (bullying o cyberbullying), así como entre profesores(as) y alumnos(as) son ejemplos claros de cómo la conjunción de múltiples factores de vulnerabilidad que afectan en lo individual y colectivo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, generan violaciones sistemáticas a sus derechos en un ámbito que debiera ser de los más seguros para su desenvolvimiento.

La materialización de las responsabilidades del Estado mexicano, de las familias y la sociedad en la protección y salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes, enfrenta retos de importante complejidad, tales como aplicar de manera efectiva e integral la normativa nacional e internacional; armonizar el marco jurídico en la materia; impulsar la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en las que se considere el interés superior de la niñez y adolescencia, y la participación activa de este sector; así como continuar con la elaboración de lineamientos y protocolos necesarios que orienten la actuación de los operadores administrativos y judiciales en la impartición y procuración de justicia, por citar algunos, indispensables en la conformación de una estructura institucional sólida que responda a las problemáticas que enfrenta la niñez y adolescencia en el país.

Ahora bien, para prevenir y atender la violencia en las escuelas, en diversos foros, se han propuesto alternativas de intervención relativas al manejo de conflictos por medios no violentos, la educación en derechos humanos y la construcción de una cultura de paz. En este contexto, mediante Decreto número 749, aprobado por la LXIII Legislatura de esta Soberanía, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha quince de diciembre de dos mil



diecisiete, se puso de manifiesto la importancia de reconocer y consagrar el derecho de la paz en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Ya que en la exposición de motivos del decreto en comento, se sostuvo que las niñas, niños y adolescentes son la clave para la construcción de un futuro de paz, por ello la sociedad está obligada a participar activa y responsablemente en la protección, cuidado y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos; procurándoles los cuidados, la asistencia y el trato digno que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo dentro de un ambiente familiar y social adecuado, siendo también un deber de obligatorio cumplimiento para las autoridades, en correlación directa con el correspondiente derecho de contribuir la paz dentro de la sociedad.

En este contexto, nos encontramos que la actual legislación de la materia local, en su artículo 17, estipula que el derecho a la paz comprende la protección, las oportunidades y servicios que procuren el desarrollo físico, moral y social de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de libertad, igual y dignidad, velando por el interés superior. Al propio tiempo señala que las autoridades de la entidad y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo acciones necesarias para garantizar la paz, el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Lo anterior, aunado a los recientes acontecimientos que tuvieron verificativo el pasado viernes diez de enero del año que transcurre, en donde un niño de once años de edad, alumno del "Colegio Cervantes" de Torreón Coahuila, inició una balacera que dejó como saldo seis personas heridas y una maestra que perdió la vida; nos obliga a actuar en el ámbito de nuestras respectivas competencias a pronunciarnos a favor del derecho a la preservación de la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.



Es por ello que el presente punto de acuerdo, se constriñe a que a la brevedad el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, convoque de manera extraordinaria, a los integrantes de dicho Sistema Local, con la finalidad de que diseñen, generen, ejecuten, coordinen y evalúen políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas a que se preserve la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Recordemos que nuestra Entidad Federativa, cuenta con dicho Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual se encuentra conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculada con la protección de estos derechos, presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal¹; cuyo eje rector es el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos del referido sector².

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que por conducto de

¹ Artículo 107, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

² Artículo 107, último párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.



la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, convoque a la brevedad y de manera extraordinaria, a los integrantes de dicho Sistema Local, con la finalidad de que diseñen, generen, ejecuten, coordinen y evalúen políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas a que se preserve la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a trece de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, CONVOQUE A LA BREVEDAD Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, A LOS INTEGRANTES DE DICHO SISTEMA LOCAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DISEÑEN, GENEREN, EJECUTEN, COORDINEN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROYECTOS, PROTOCOLOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A QUE SE PRESERVE LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.